



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01130**-2013-A/MPMN

Moquegua, **16 OCT. 2013**

VISTOS: Informe N° 1206-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2410-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1262-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 755-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 801-2013-MONG-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 0223-2013-CP/GA/MPMN, Informe N° 2808-2012-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 283-2012-EPCQ-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1042-2012-ST/GA/GM/MPMN, Informe N° 2603-2012-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 262-2012-EPCQ/SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 1231-2012-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 240-2012-CAZ-SGPBS/GA/GM/MPMN, Expediente de tramite documentario N° 024462, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de tramite documentario N° 024462 la servidora CELIA SARDON CUTIPA refiere haber laborado bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) sujeta a contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, por lo que solicita el pago por concepto de descanso físico correspondiente a dos periodos no gozados;

Que, el pago de descanso físico se encuentra amparado en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, numeral 8.5 "...si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente:

Que, el numeral 8.6. del acotado Reglamento prescribe: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 1262-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN la (e) del Área de Remuneraciones Bach. Ysabel Ordoñez Huamani remite el cálculo de vacaciones truncas a favor de la recurrente por el record trunco de 2 años, 2 meses y 13 días de acuerdo al siguiente detalle;

TOTAL VACACIONES TRUNCAS S/. 991.25 **APORTE DEL EMPLEADOR:** S/. 89.21 ESSALUD

Que, mediante Informe N° 1206-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de Setiembre del 2013 el CPC. William J. Pinedo Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que con la finalidad de cumplir con el pago durante el presente ejercicio presupuestal, se ha cumplido con realizar las modificaciones presupuestarias de conformidad a las limitaciones por ley, por lo que se da la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de Fto: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro .09 Recursos Directamente Recaudados, Secuencia Funcional: 0049 "Control y Auditoría", Clasificador : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios S/. 991.25, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD S/. 89.21, Monto: S/. 1,080.46 nuevos soles;

De, conformidad con el D. Legislativo N° 1057, D.S. N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, en uso a las facultades conferidas en la ley N° 27972, Ley N° 27444, Constitución Política del Estado, y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR, el pago por concepto de descanso físico a favor de doña CELIA SARDON CUTIPA, por el record trunco de 2 años, 2 meses y 13 días, que asciende al monto de S/. 1,080.46 (UN MIL OCHENTA CON 46/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la Planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ARCVA/MPMN
APPA/SGPBS
Cc: Archivo



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

[Firma manuscrita]
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE